

nia Desisioj y otras. Concluida, pida y oiga autoj y con-  
 temias interlocutorias. y Definitivas lo favorable comien-  
 y vdo adorno apele y en pique. siga las apelaciones y empli-  
 cas en el Tribunal de Tribunales que combengam. y Re-  
 ales Provisiones. Mandam<sup>to</sup> Comunas y otras Despa-  
 chos. los intente y Requiera con otros aquien se desisom  
 y finalmente practique todas quantas Dilig<sup>as</sup> Judiciales  
 y extrajudiciales combengam. y las mismas que esse  
 Consejo pudiera azen presente siendo, que el poder que  
 para todo lo referido lo do otro azeno inminente. y Dependen-  
 te se Requiere el mismo le dan. y otorgan sin limita-  
 cion alguna, de forma que por falta de Clausula  
 Requiro o circunstancia, no dese se tener efecto el  
 contenido de este y conpanca libro. y Grad. Admon<sup>on</sup>  
 facultad de ensuian. Tutor y Sobstantur. y tocando  
 Sobstantur y otros se debe nombran. como Obligacion  
 y Relebarion. que a todos azenen Dño. y aserania  
 y asi lo acordaron y firman ve que Doyse =

D<sup>o</sup> Felipe ~~Castilla~~ ~~Alonso Moreno~~  
 y D<sup>o</sup> Juan ~~del Campo~~

Don Alonso de Campos D<sup>o</sup> Martin Saavedra  
 D<sup>o</sup> Felipe Cano ~~de Suena~~ y Molinar  
 y Cobarras

D<sup>o</sup> Juan Moya,  
 y Alvarez

Ambrosio Hernandez  
 Saavedra y Gracia

